

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1883)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán el importe de su inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Negociado de carreteras

REPARACION

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en orden de 22 del actual, este Gobierno civil ha acordado señalar el día 29 de Mayo próximo para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra machacada para reparación de los kilómetros 40 y 41 de la carretera de primer orden de Madrid á Castellón, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 4.968 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y pliego de condiciones de 13 de Marzo de 1903 ante este Gobierno civil y en el local destinado á la Sección de Fomento, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, Infantas 28 y 30, 2.º, el pliego de condiciones á que ha de sujetarse el rematante, si lo hubiere, para la ejecución de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y en papel sellado de undécima clase ajustándose estas al adjunto modelo, debiendo acompañar á las mismas la cédula personal y el resguardo provisional de la Caja general de Depósitos que acredite haber consignado 50 pesetas en metálico de conformidad con lo que previene la referida Instrucción.

En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, se celebrará entre sus autores únicamente la segunda licitación, abierta en los términos preceptuados en la precitada Instrucción de dieci-

ocho de Marzo de mil ochocientos cincuenta y dos, siendo por lo menos la primera mejora de veinticinco pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de diez pesetas.

Madrid veinticinco de Abril de mil novecientos ocho.

El gobernador,
Vadillo.

Dirección general de Obras públicas

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de trece Marzo mil novecientos tres y de las adicionadas por Real orden de ocho Julio mil novecientos dos han de regir en la contrata de acopios de piedra para reparación de los kilómetros cuarenta y cuarenta y uno de la carretera de primer orden de Madrid á Castellón.

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el notario oficial, en Madrid, dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el tres por ciento del importe del presupuesto vigente.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de tres meses.

5.º Todos los gastos de replanteo, de liquidación y los de inspección y vigilancia de las obras, serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de

las certificaciones expedidas por el ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, sólo tendrá derecho á que no se le abone en un año mayor suma de la que corresponda á prorrata teniendo en cuenta la cantidad del remate de las que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

9.º El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no solo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del veinte por ciento de su presupuesto.

10.º Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al pagador de la provincia todos los meses que ejecute obra y antes del día 15 la cantidad de cincuenta pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras.

Madrid veinticinco de Abril de mil novecientos ocho.

El gobernador,
Vadillo.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para reparación de los kilómetros cuarenta y cuarenta y uno de la carretera de primer orden de Madrid á Castellón, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de dichas obras, así como todas aquellas en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
(E.—200.)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Reparación

En virtud de lo dispuesto por orden de veintinueve de Noviembre de mil novecientos siete, esta Dirección general ha señalado el día treinta de Mayo próximo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para reparación de los kilómetros cincuenta y dos al sesenta de la carretera de primer orden de Madrid á Francia por Irún, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de doce mil treinta y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de once de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y pliegos de condiciones correspondientes, en dicho Mi-

nisterio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las diez y siete del día veintinueve de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de ciento treinta pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid veintinueve de Abril de mil novecientos ocho.

El director general,
R. Andrade.

Dirección general de Obras públicas

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de trece Marzo mil novecientos tres y de las adicionadas por Real orden de ocho Julio mil novecientos dos han de regir en la contrata de acopios de piedra para reparación de los kilómetros cincuenta y dos al sesenta de la carretera de primer orden de Madrid á Francia por Irún.

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y BOLETÍN OFICIAL de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el tres por ciento del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses.

5.º Todos los gastos de replanteo, de liquidación y los de inspección y vigilancia de las obras, serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo

de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, sólo tendrá derecho á que no se le abone en un año mayor suma de la que corresponda á prorrata teniendo en cuenta la cantidad del remate de las que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta.

Por lo tanto, los derechos que el artículo treinta y ocho del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

9.º El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del veinte por ciento de su presupuesto.

10.º Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al pagador de la provincia todos los meses que ejecute obra y antes del día quince la cantidad de cincuenta pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras.

Madrid veintinueve de Abril de mil novecientos ocho.

El director general,
R. Andrade.

Modelo de proposiciones

D. N. N. vecino de... .. según cédula personal número..... enterado del anuncio publicado en fecha... .. de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para reparación de los kilómetros cincuenta y dos al sesenta de la carretera de primer orden de Madrid á Francia por Irún, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

(E.—201.)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Reparación

En virtud de lo dispuesto por orden de veintinueve de Noviembre de mil novecientos siete, esta Dirección general ha señalado el día treinta de Mayo próximo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para reparación de los kilómetros treinta y uno al treinta y seis de la carretera de primer orden de Madrid á Francia por Irún, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de trece mil doscientas ochenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de once de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y pliegos de condiciones correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día veintinueve de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento cuarenta pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid veintinueve de Abril de mil novecientos ocho.

El director general,
R. Andrade.

Dirección general de Obras públicas

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de trece Marzo mil novecientos tres y de las adicionadas por Real orden de ocho Julio mil novecientos dos han de regir en la contrata de acopios de piedra para reparación de los kilómetros treinta y uno al treinta y seis de la carretera de primer orden de Madrid á Francia por Irún.

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el tres por ciento del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción

y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses.

5.º Todos los gastos de replanteo, de liquidación y los de inspección y vigilancia de las obras, serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, sólo tendrá derecho á que no se le abone en un año mayor suma de la que corresponde á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate de las que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

9.º El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no solo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del veinte por ciento de su presupuesto.

10.º Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al pagador de la provincia todos los meses que ejecute obra y antes del día 15 la cantidad de cincuenta pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras.

Madrid 25 de Abril de 1908.

El director general,
R. Andrade.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número.....; enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para reparación de los kilómetros treinta y uno al treinta y seis

de la carretera de primer orden de Madrid á Francia por Irún, provincia de Madrid, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

(E. -202.)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Reparación

En virtud de lo dispuesto por orden de veintinueve de Noviembre de 1907, esta Dirección general ha señalado el día treinta de Mayo próximo á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para reparación de los kilómetros veintitrés al treinta de la carretera de primer orden de Madrid á Francia por Irún, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de catorce mil trescientos quince pesetas setenta y nueve céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de once de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y pliegos de condiciones correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 25 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 150 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 25 de Abril de 1908.

El director general,
R. Andrade.

Dirección general de Obras públicas

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 Marzo 1903 y de las adicionadas por Real orden de 8 Julio 1902 han de regir en la contrata de acopios de piedra para reparación de los kilómetros 23 al 30 de la carretera de primer orden de Madrid á Francia por Irún.

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura an-

te el notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el tres por ciento del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses.

5.º Todos los gastos de replanteo, de liquidación los de inspección y vigilancia de las obras, serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el ingeniero, excepte en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado.

Sin embargo, sólo tendrá derecho á que no se le abone en un año mayor suma de la que corresponda á prorrata teniendo en cuenta la cantidad del remate de las que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta.

Por lo tanto, los derechos que el artículo treinta y ocho del pliego de condiciones generales concede el contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrato, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

9.º El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no solo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del veinte por ciento de su presupuesto.

10.º Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al pagador de la provincia todos los meses que ejecute obra y antes del día 15 la

cantidad de cincuenta pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras.

Madrid veinticinco de Abril de mil novecientos ocho.

El director general,
R. Andrade.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..... según cédula personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para reparación de los kilómetros veintitrés al treinta de la carretera de primer orden de Madrid á Francia por Irún, provincia de Madrid, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

(E. -203.)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Reparación

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Agosto de 1906, esta Dirección general ha señalado el día 30 de Mayo próximo á las once para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para reparación de los kilómetros 14 al 17 y 20 de la carretera de primer orden de Madrid á Francia por la Junquera, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 23.711 pesetas 85 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día veinticinco de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de doscientas cuarenta pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid veinticinco de Abril de mil novecientos ocho.

El director general,
R. Andrade.

Dirección general de Obras públicas

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de trece Marzo mil novecientos tres y de las adicionadas por Real orden de ocho Julio mil novecientos dos han de regir en la contrata de acopios de piedra para reparación de los kilómetros catorce al diecisiete y veinte de la carretera de primer orden de Madrid á Francia por la Junquera.

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el tres por ciento del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses.

5.º Todos los gastos de replanteo, de liquidación y los de inspección y vigilancia de las obras, serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el ingeniero, excepte en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, sólo tendrá derecho á que no se le abone en un año mayor suma de la que corresponda á prorrata teniendo en cuenta la cantidad del remate de las que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo treinta y ocho del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado

para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

9.º El contratista cumplirá los órdenes que reciba de los ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del veinte por ciento de su presupuesto.

10.º Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al pagador de la provincia todos los meses que ejecute obra y antes del día quince la cantidad de cincuenta pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras.

Madrid veinticinco de Abril de mil novecientos ocho.

El director general,
R. Andrade.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para reparación de los kilómetros catenales al dieciséis y veinte de la carretera de primer orden de Madrid á Francia por la Junquera, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)
(E.—204.)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Nogociado de Carretera.—Reparación

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en orden de veintidos del actual, este Gobierno ha acordado señalar el día veintinueve Mayo próximo para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra machacada para reparación de los kilómetros cincuenta y ocho y cincuenta y nueve de la carretera de tercer orden de Brunete al Escorial, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de seis mil trescientas veinticinco pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de dieciocho de Marzo de mil ochocientos cincuenta y dos y pliego de condiciones de trece de Marzo de mil novecientos tres ante este Gobierno civil y en el local destinado á la sección de Fomento hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, Infantas veintiocho y treinta segundo, el presupuesto y pliegos de condiciones á que ha de su-

jetarse el rematante si lo hubiere para la ejecución de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y en papel sellado de undécima clase ajustándose éstas al adjunto modelo, debiendo acompañar á la misma la cédula personal y el resguardo provisional de la Caja General de Depósitos que acredite haber consignado 64 pesetas en metálico de conformidad con lo que previene la referida Instrucción.

En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, se celebrará entre sus autores únicamente la segunda licitación, abierta en los términos preceptuados en la referida Instrucción de 18 de Marzo de 1852 siendo por lo menos la primera mejora de 25 pesetas, y quedan de las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 25 de Abril de 1908.

El gobernador,
Vadillo.

Dirección general de Obras públicas

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 Marzo 1903 y de las adicionadas por Real orden de 8 Julio 1902 han de regir en la contrata de acopios de piedra para reparación de los kilómetros 58 y 59 de la carretera de tercer orden de Brunete á El Escorial.

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de quince días contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el tres por ciento del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de tres meses.

5.º Todos los gastos de replanteo, de liquidación y los de inspección y vigilancia de las obras, serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado.

Sin embargo, sólo tendrá derecho á que no se le abone en un año mayor suma de la que corresponda á prorrata teniendo en cuenta la cantidad del remate de las que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta.

Por lo tanto, los derechos que el artículo treinta y ocho del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

9.º El contratista cumplirá los órdenes que reciba de los ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no solo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del veinte por ciento de su presupuesto.

10.º Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al pagador de la provincia todos los meses que ejecute obra y antes del día quince la cantidad de cincuenta pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras.

Madrid veinticinco de Abril de mil novecientos ocho.

El gobernador,
Vadillo.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para reparación de los kilómetros cincuenta y ocho y cincuenta y nueve de la carretera de tercer orden de Brunete á El Escorial, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de dichas obras así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
(E.—205)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª Instancia
BARCELONA

En virtud de lo acordado por el señor

juez de primera instancia del distrito de Atarazanas de esta ciudad, por providencia de fecha de ayer en el expediente de declaración de herederos ab-intestato de D. Luis de Ros y de Dalmases, seguido á instancia de D. Francisco Javier de Ros y de Dalmases, se expide el presente, por el que se anuncia la muerte sin testar de dicho D. Luis de Ros y de Dalmases, natural de Madrid, y en estado de soltería, reclamando su herencia sus hermanos D. Francisco Javier, doña María de los Dolores y D. Juan de Ros y de Dalmases, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Barcelona á once de Abril de mil novecientos ocho.

El actuario,
Por D. Pablo Alegre,
Jenaro Torre.

(A.—204.)

CHAMBERÍ

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta corte, con fecha veinticuatro del actual, en el expediente promovido por doña Carmen González Casas sobre declaración de herederos y aceptación á beneficio de inventario de la herencia de su difunto padre don Francisco González Chia, se cita y llama á los acreedores de este último señor para que dentro del término de cinco días, á contar desde el siguiente á la publicación de este edicto, comparezcan ante este Juzgado con los títulos justificativos de sus créditos, á fin de intervenir en la práctica del inventario que ha de efectuarse, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid veinticinco de Abril de mil novecientos ocho.

V.º B.º

El juez de primera instancia,
José Martínez Enríquez.

El escribano,
F. Grases Vidal.
(D.—12.)

Juzgados municipales

UNIVERSIDAD

En el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad de esta corte y mi Escribanía, se siguió sumario por lesiones á José Suárez Gómez, cuyo hecho se reputó falta por auto de 16 de Diciembre último, confirmado por otro de la Superioridad de 24 de Enero, mandándose remitir lo actuado al Juzgado municipal de este distrito para que se preceda á lo que haya lugar. Y mediante á ignorarse el actual domicilio del José Suárez, le emplazo por medio de la presente cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que dentro del término de cinco días, comparezca ante dicho Juzgado municipal á usar de su derecho.

Madrid 8 Febrero de 1908.—El escribano, Fermín Suárez Jiménez.

(Núm. 344.) (B.—269.)

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Indice de las disposiciones oficiales publicadas en este periódico oficial
el mes de Abril de 1908

Ministerio de la Gobernación

Real orden convocando á oposiciones para el Cuerpo de Vigilancia.—Día 3, núm. 81.

Real orden convocando á concurso para provisión de plazas de capitanes del Cuerpo de Seguridad.—Día 11, núm. 88.

Real orden resolviendo instancias del inspector y subdelegado de Cádiz y Jerez respectivamente, sobre desinfección de trapos destinados á la exportación.—Día 13, núm. 89.

Real decreto disponiendo que las Diputaciones provinciales celebren la primera reunión semestral el primer día útil de Mayo de cada año.—Día 16, núm. 92.

Idem de la id. Real orden autorizando al gobernador civil de la provincia para conceder licencia á los mozos sujetos al servicio militar para hacer prácticas de navegación.—Día 16, núm. 92.

Ley sobre el ingreso en la Administración civil del Estado.—Día 20, núm. 94.

Real orden dictando reglas á que han de atenerse los funcionarios de Sanidad para el cumplimiento del Real decreto de 24 Febrero.—Día 21, núm. 95.

Real orden circular sobre la formación de los escalafones de empleados en activo y cesantes.—Día 22, núm. 96.

Real orden convocando una asamblea extraordinaria de médicos titulares.—Día 29.—Núm. 102.

Ministerio de Gracia y Justicia

Real orden sobre bienes de la Beneficencia particular.—Día 24, núm. 98.

Ministerio de Fomento

Real decreto probando el reglamento para el ejercicio de la ley de Ferrocarriles secundarios.—Día 10, núm. 87.

Reglamento sobre Ferrocarriles secundarios (conclusión).—Día 11, número 88.

Real orden prohibiendo la reventa de billetes de los Ferrocarriles.—Día 11, núm. 88.

Real decreto disponiendo la adición al Reglamento interior de Bolsa (art. 67) de un párrafo autorizando á las Juntas Sindicales de los Colegios de agentes para devolver las fianzas de estos.—Día 16, núm. 92.

Dispone que los gobernadores civiles, al ordenar el reconocimiento de las vías férreas, se dirijan directamente al ingeniero jefe de la división respectiva.—Día 16, núm. 92.

Autorizar á D. Francisco Carrión García para constituir un Establecimiento

de Baleario en las márgenes del río Guadiana.—Día 16, núm. 92.

Real orden designando á los inspectores de Higiene pecuaria para vocales natos de los Consejos Provinciales de Industria y Ganadería y prestar el servicio de estaciones pecuarias.—Día 22, número 96.

Ministerio de Instrucción Pública

Circular de la Subsecretaría sobre estadística escolar.—Día 7, núm. 84.

Real orden sobre concesión de licencias á los maestros.—Día 11, núm. 88.

Publica Circular sobre reorganización de las Escuelas locales.—Día 22, número 96.

Real orden y (B. A.) comunicando la apertura de la Exposición de B. A.—Día 29, núm. 102.

Ministerio de Estado

Anuncio referente á la obra pía de los Santos Lugares de Jerusalén.—Día 2, número 80.

Ministerio de la Guerra

Real orden circular sobre prófugos.—Día 7, núm. 84.

Ministerio de Hacienda

Real orden modificando la regla 3.ª del art. 50 y el art. 51 del reglamento para la administración y cobranza de la contribución sobre utilidades.—Día 11, número 88.

Gobierno civil

Sobre establecimiento de una Central eléctrica solicitada por D. José Santos Silva.—Día 2, núm. 80.

Nombramientos de maestros interinos de Griñón y Sieteiglesias.—Día 2, número 80.

Idem de id. en igual concepto y como auxiliar á D. Antonio Ruiz, de la Escuela pública del distrito del Hospicio.—Día 2, núm. 80.

Circular anunciando la adopción en España del Quilatre métrico á los alcaldes sobre estadísticas de Beneficencia.—Día 8, núm. 85.

Circular á los alcaldes sobre estadísticas de Beneficencia.—Día 8, núm. 85.

Nombrando maestra de Sieteiglesias á doña María Aranda Lobo.—Día 9, número 86.

Nombrando maestro interino de Cenicientos á D. Pedro Parde.—Día 15, número 91.

Expediente sobre expropiación de la casa núm. 10 calle San Oropio.—Día 16, núm. 92.

Idem id. sobre id. de una parcela de

terreno en la dehesa de Moratalaz.—Día 16, núm. 92.

Idem autorizando á D. José Asencio Bourgon para cerrar el perímetro de la mina «La Fortuna», sita en el término de San Martín de la Vega.—Día 16, núm. 92.

Convocatoria á la Diputación provincial para las sesiones del primer período semestral.—Día 20, núm. 94.

Admitiendo la renuncia del cargo á un concejal del Ayuntamiento de Arganda.—Día 21, núm. 95.

Anuncia hallarse expuesto al público en el Ayuntamiento de Nuevo Baztan el proyecto de travesía de la carretera de Alcalá de Henares á dicho pueblo por Valverde.—Día 21, núm. 95.

Anuncia la terminación del plazo para la inscripción de dueños y conductores de automóviles en los registros.—Día 21, núm. 95.

Nombrando á D. Enrique Perelin maestro interino de Ajalvir.—Día 25, núm. 99.

Abriendo información pública sobre un proyecto de tranvías en Valverde.—Día 28, núm. 101.

Junta provincial del Censo electoral

Acuerdos adoptados por la misma referente á los pueblos de la Sierra, Collado Villalba y Boalo.—Día 4, núm. 82.

Sobre correcciones impuestas por infracción á la ley electoral.—Día 27, número 100.

Diputación provincial

Instrucciones sobre la revista anual de Clases Pasivas.—Día 3, núm. 81.

Sesión del 14 de Diciembre de 1907.—Día 4, núm. 82.

Continuación de la sesión del 14 de Diciembre de 1907.—Días 6, 7, 8, 9 y 10 (conclusión), números 83, 84, 85, 86 y 87.

Balances de las operaciones verificadas desde 1.º de Enero á fin de Marzo.—Día 11, núm. 88.

Sesión de 16 de Diciembre de 1907.—Día 13, núm. 89.

Continuación de la sesión de 16 de Diciembre de 1907.—Días 14 y 15 (conclusión), números 90 y 91.

Sesión de 26 de Diciembre de 1907.—Día 18, núm. 93.

Sesión de 15 de Enero de 1908.—Día 20, núm. 94.

Continuación de la sesión del 15 de Enero de 1908.—Día 22, núm. 96.

Sesión de 11 de Marzo de 1908.—Día 27, núm. 100.

Interesa de los Ayuntamientos que ci

el pago de las suscripciones atrasadas del BOLETIN OFICIAL.—Día 28, núm. 101.

Sesión de 11 de Marzo de 1908.—(Conclusión.) Día 28, núm. 101.

Sesión de 3 de Abril de 1908.—Día 28, núm. 101.

Comisión provincial

Precio de los artículos por suministros hechos á fuerzas del Ejército y Guardia civil.—Día 22, núm. 96.

Ayuntamiento de Madrid

Extracto de las sesiones de los días 7 y 14 de Febrero.—Día 2, núm. 80.

Continuación del extracto de las sesiones de los días 7, 14 y 21 de Febrero.—Día 3, núm. 81.

Conclusión del extracto de la sesión de 21 de Febrero del Ayuntamiento.—Día 4, núm. 81.

Presupuesto de gastos del mes de Abril.—Día 16, núm. 92.

Tenencia alcaldía del Congreso.—Emplaza á los mozos Francisco Alvarez García y José Barquero Sánchez.—Día 16, número 92.

Idem id. del Centro.—Declara prófugos á los mozos Felipe Quignón Patrón y Félix Medel Pignuan.—Día 16, núm. 92.

Adjudicación de una parcela de terreno á la Sociedad Paulino López é Hijo.—Día 21, núm. 95.

Adjudicación de una parcela de terreno en el ensanche.—Día 24, núm. 98.

Concediendo un plazo de quince días para la demolición de unos cobertizos en las calles del Cardenal Cisneros, 61 y Eloy Gonzalo, 8.—Día 27, núm. 100.

Delegación de Hacienda

Sobre el pago á los Ayuntamientos que cita del sobrante por saldos de cuentas del impuesto de consumos.—Día 25, número 99.

Administración de Hacienda

Interesar de los Ayuntamientos de la provincia la remisión de las certificaciones de los ingresos obtenidos en el primer trimestre por rentas de propios.—Día 16, núm. 92.

Tesorería de Hacienda

Declara incurso en el primer grado de apremio á contribuyentes de la zona primera.—Día 1.º, núm. 78.

Agencia ejecutiva de la quinta zona. Subasta de unos créditos por expedientes de apremio contra D. Juan Bautista Remero.—Día 1.º, núm. 78.

Declara incurso en el primer grado de apremio á contribuyentes de las zonas segunda y cuarta.—Día 2, núm. 80.

Declara incurso en el primer grado de apremio á contribuyentes de la zona 3.^a—Día 6, núm. 83.

Idem id. id. id. de la id. 5.^a—Día 6, núm. 83.

Expediente de apremio contra D. Ramón Pierra.—Día 7, núm. 84.

Declara incurso en el primer grado de apremio á la Sociedad «Electro Levantina».—Día 7, núm. 84.

Declara incurso en el primer grado de apremio á contribuyentes de la zona 1.^a—Día 8, núm. 85.

Declara incurso en el primer grado de apremio á la Empresa del cinematógrafo «Petit Palais».—Día 11, núm. 88.

Declara incurso en el primer grado de apremio á contribuyentes de las zonas 2.^a, 3.^a y 5.^a—Día 15, núm. 91.

Idem id. igual al anterior referente á la zona 4.^a—Día 15, núm. 91.

Declara incurso en el primer grado de apremio á contribuyentes de la zona 5.^a—Día 16, núm. 92.

Agencia ejecutiva de Hacienda, tercera zona. Expediente de apremio contra don Juan Martínez España y otro.—Día 20, núm. 94.

Idem id. contra José María Bassias y otros.—Día 20, núm. 94.

Declara incurso en el primer grado de apremio á contribuyentes de las zonas 1.^a y 2.^a—Día 22, núm. 96.

Cita á doña Ana Henar, administradora de Loterías.—Día 24, núm. 98.

Circular á los alcaldes sobre la cobranza del impuesto de cédulas personales.—Día 27, núm. 100.

Idem declaración incurso en el primer grado apremio á contribuyentes de la 5.^a Zona.—Día 27, núm. 100.

Idem id. igual al anterior.—Día 27, núm. 100.

Dirección del servicio agronómico catastral

Señala fecha para celebrar en Villaviciosa de Odón juicios verbales para el establecimiento de los registros fiscales de la propiedad.—Día 16, núm. 92.

Fijando fecha para celebrar en Los Molinos juicios verbales para el establecimiento de los Registros fiscales de la propiedad.—Día 22, núm. 96.

Idem id. igual al anterior, referente á Cenicientos.—Día 22, núm. 96.

Sobre formación de los Registros fiscales de la propiedad.—Día 24, núm. 98.

Junta provincial de Instrucción Pública
Anuncia hallarse vacante la Escuela elemental de niños de Ajalvir.—Día 16, número 92.

Escuela Normal de Maestros.—Temas que han de discutirse en las Conferen-

cias pedagógicas que empezaron el 15 de Julio.—Día 16, núm. 92.

Nombrando maestro del Escorial á don Juan Manuel Berajarano y Blanco.—Día 28, núm. 101.

Dirección general de la Deuda
Nombramiento de un aspirante de primera clase.—Día 31, núm. 95.

Audiencia Territorial
Recurso contencioso administrativo interpuesto por doña María Luisa de la Hoz y Villa.—Día 24, núm. 98.

Inspección de Hacienda
Llamando á D. Pablo Laguna y á don Francisco Rivas.—Día 28, núm. 101.

Tribunal provincial Contencioso Administrativo
Recurso entablado por D. Modesto Moyron Carreras.—Día 1, núm. 78.

Recurso interpuesto por el procurador D. Eduardo Morales en nombre del Ayuntamiento.—Día 3, núm. 81.

Imprenta de A. Alonso, Barbieri, 8—Madrid